



La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), 80%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de abril de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/013, en materia de patrimonio cultural. (2012081333)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de procedimiento, correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de abril de 2012. El Instructor, HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

ANEXO

Asunto: Notificación de resolución del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2009/013.

Denunciado: Juan de Ávalos Schlegel.

Último domicilio conocido: C/ Minas N.º 11.

Localidad: 06930 Berlanga (Badajoz).

Hechos: Utilización sin la debida autorización de detector de metales en yacimiento arqueológico según se establece en el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.



Tipificación de la infracción: Art. 92.3.m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo).

Tipificación de la sanción: Sanción grave.

Sanción: Multa de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Hipólito Collado Giraldo.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura (art. 95, Ley 2/1999 de PHCEX). Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Almendralejo, 14, Mérida.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-2141-07. (2012081318)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Via Norba Televisión, SA, relativa al expediente EE-2141-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Via Norba Televisión, SA, de la obligación de mantener durante un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 7.456,77 euros, 6.000 euros de importe principal y 1.456,77 euros de intereses de demora.